

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(217/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
ACCESORIOS PARA CONECTIVIDAD MULTIMEDIA,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DEL EL SALVADOR E ISERTEC, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 4 DE JULIO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**", en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "**LACAP**", y **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de _____ , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Secretario y como tal Representante Legal de la Sociedad "**ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**ISERTEC, S.A DE C.V.**", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado "**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA CONECTIVIDAD MULTIMEDIA**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el suministro e instalación de accesorios para conectividad multimedia, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número CIENTO DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, correspondiente al Proceso de Libre Gestión No. 82/2018 denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA CONECTIVIDAD MULTIMEDIA**".



II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Suministro e instalación de accesorios para conectividad multimedia los cuales comprenderán los siguientes rubros: a) Accesorios para audio y video, según especificaciones relacionadas a matriz central, procesador, gabinete y bocinas de sonido por un valor de \$5,170.59; b) Accesorios para envío de contenido a través de WIFI, sin cables, según las especificaciones de soporte, salida, puertos y conexión, por valor de \$1,383.76; c) Accesorios para conexión alámbrica, según características de entrada, VGA y las restantes detalladas en los términos de referencia, por valor de \$1,696.95; y d) Accesorios para control central (hardware y software), según especificaciones de conexión, memoria, interfaces y las restantes requeridas en los términos de referencia, por valor de \$610.53. Para el servicio deberá cumplirse con los requerimientos especificados en los Términos de Referencia, así como lo indicado en las Condiciones Especiales y Generales estipuladas por el Banco. La Contratista llevará a cabo el servicio de implementación, por un valor de \$510.10.

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,371.93)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma definitiva a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de la notificación de adjudicación y Acta de Recepción definitiva correspondiente, firmada y sellada por las Administradoras del Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, Carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefe del Departamento de Informática, todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no

mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Los accesorios se recibirán en forma provisional en el Departamento de Informática y posteriormente se instalarán en la sala, ubicada en el Edificio del Banco, sobre la Alameda Juan Pablo II, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes, en horas laborales del Banco; es decir, de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm. Posterior a la firma del contrato en máximo 5 días hábiles, las Administradoras del Contrato elaborarán un calendario de actividades en forma conjunta con la Contratista, de manera que permita asegurar la puntualidad para efectuar la instalación requerida; sin embargo, por motivos de fuerza mayor, se podrá reprogramar (en horas no laborales) las actividades de la configuración, instalación e implementación según acuerdo conjunto y debidamente documentado, siempre observándose no exceder los plazos máximos de las etapas de recepción.

VI. PLAZO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Posterior a la firma del contrato y en máximo 5 días hábiles se elaborará un calendario de actividades del servicio, en forma conjunta entre la Contratista y las Administradoras del Contrato, con el objetivo de cumplir con los máximos de cada una de las etapas. El plazo del contrato será de 175 días hábiles y comprende las fases siguientes:

Recepción Provisional

La recepción provisional de los accesorios deberá realizarse a más tardar 60 días hábiles posteriores a la firma del contrato. Esta recepción provisional se hará en las instalaciones del Banco ubicadas en la Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes.

Recepción Definitiva

Posterior a la recepción provisional de los accesorios, la Contratista dispondrá de un máximo de 60 días hábiles para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los accesorios. Posteriormente las Administradoras del Contrato dispondrán de un máximo



de 10 días hábiles para revisar que los accesorios entregados se encuentren instalados, configurados y funcionando correctamente. Si se detectaran problemas luego de la instalación y configuración, en el plazo anteriormente mencionado, la Contratista tendrá hasta 20 días hábiles para subsanar la falla reportada y el Banco contará con 10 días hábiles para la revisión de la falla subsanada. Luego de subsanadas las fallas (si hubieran), se procederá a realizar capacitación, de acuerdo a lo siguiente:

Capacitación: En un máximo de 15 días hábiles posteriores a la instalación, configuración y verificado el funcionamiento correcto de los accesorios, se solicita que la Contratista imparta capacitación al personal que el Banco designe, la cual, tendrá una duración máxima de 8 horas. La fecha y la hora de la capacitación serán coordinadas entre las dos partes, se realizará en las instalaciones del Banco ubicado en la Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte, lo cual se hará constar en acta de recepción definitiva. En caso que la capacitación no se realice en la fecha programada, las Administradoras del contrato reprogramarán en un máximo de 5 días hábiles dicha capacitación en coordinación con la Contratista.

La Contratista deberá garantizar y responder por los accesorios recibidos con desperfectos de fabricación o mala calidad por 12 meses posterior a la recepción definitiva de los mismos. Asimismo, se compromete a solventar cualquier situación que el Banco solicite validar y/o corregir derivado de la instalación y buen funcionamiento de los accesorios, previo a la Recepción Definitiva del mismo, sin exceder de 5 días hábiles. Las fallas se atenderán habiendo sido notificadas por cualquiera de estos medios: llamada telefónica, correo electrónico o personalmente por un miembro del personal del Banco. Si la falla no puede ser corregida en el tiempo antes indicado, la Contratista se compromete a solucionar con la sustitución del accesorio que permita seguir operando, dentro de los siguientes 30 días calendario contados a partir del día siguiente de reportado el problema y dentro del plazo de la garantía.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito al Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

VIII. ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número SETENTA/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, se acordó nombrar como administradoras del contrato a la licenciada Marta Carolina de Hernández y a la Ingeniero Rosa Minerva Ramos, ambas del Departamento de Informática. La sustitución de las administradoras aquí nombradas, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la



buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los

títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de las Administradoras del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.



XI. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario se le aplicará lo establecido en el Art.159 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: 5° Calle Poniente, entre 77 y 75 Av. Norte #3938, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.




BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este



domicilio, **COMPARECEN:** La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de
, Economista,

, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
número , con Número de
identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco
Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil
setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco
Central”** o **“El Banco”**; y **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**, de

, Ingeniero Electricista, del domicilio de
persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único
de Identidad número y con
Tarjeta de Identificación Tributaria número

, actuando en su calidad de Director Secretario y como tal Representante
Legal de la Sociedad **“ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE”**, que se abrevia **“ISERTEC, S.A DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, con
Número de Identificación Tributaria número

, que en lo sucesivo se denominará **“La
Contratista”**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las
firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la
calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los
conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron
contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA CONECTIVIDAD
MULTIMEDIA”**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se
regirá el suministro e instalación de accesorios para conectividad multimedia, de acuerdo a las
especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada
de Adjudicación por Libre Gestión, número CIENTO DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, de
fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, correspondiente al Proceso de Libre Gestión
número ochenta y dos/dos mil dieciocho y la oferta presentada por la Contratista, en la cual se
le adjudicó el servicio antes relacionado. El precio del contrato es por un valor de **NUEVE MIL
TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE**

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma definitiva a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de la notificación de adjudicación y Acta de Recepción definitiva correspondiente, firmada y sellada por las Administradoras del Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, Carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefe del Departamento de Informática, todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Los accesorios se recibirán de forma provisional en el Departamento de Informática y posteriormente se instalarán en la sala, ubicada en el Edificio del Banco, sobre la Alameda Juan Pablo II, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes, en horas laborales del Banco; es decir, de lunes a viernes de ocho treinta de la mañana a cuatro treinta de la tarde. Posterior a la firma del contrato en máximo cinco días hábiles, las Administradoras del Contrato elaborarán un calendario de actividades en forma conjunta con la Contratista, de manera que permita asegurar la puntualidad para efectuar la instalación requerida; sin embargo, si fuera por motivos de fuerza mayor, se podrá reprogramar (en horas no laborales) las actividades de la configuración, instalación e implementación según acuerdo conjunto y debidamente documentado, siempre observándose no exceder los plazos máximos de las etapas de recepción. El plazo del contrato será de ciento setenta y cinco días hábiles que comprende las diferentes fases a realizar que serán programadas entre la Contratista y las Administradoras del Contrato. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y

extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** respecto al señor **José Roberto Soriano Velásquez**, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas treinta minutos del día seis de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Ana Coralia Miranda Girón, en la que consta que es una sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, que su plazo es indefinido, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, le corresponde conjunta o separadamente al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; ii) Certificación de Punto de Acta de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniero José Roberto Soriano Velásquez, el día dieciséis de enero de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Tres del Acta número Treinta y Tres de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador el día tres de diciembre de dos mil catorce, se nombró como Director Secretario de la Sociedad al compareciente, don José Roberto Soriano Velásquez,

para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.




BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



